

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MESA DE SERVICIO AL SISTEMA FIJO DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE FM-200 Y AL SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIO CON TABLEROS MARCA EDWARDS”, EN ADELANTE “LOS SERVICIOS” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE “EL CENACE” REPRESENTADO POR, EL L.C.P. HÉCTOR MORENO SALAS, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN EN LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, “ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL C. ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **“EL CENACE”** declara que:
 - I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
 - I.2 El L.C.P. Héctor Moreno Salas, en su carácter de Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional, con R.F.C, MOSH830815SZ5, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las “POBALINES”, suscribe el presente instrumento la Lic. Elizabeth

Guadalupe García Lima, en su carácter de Jefa de Departamento en la Gerencia del Centro Nacional con R.F.C. GALE820817KN5, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

- I.4 El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo; 26, fracción III; 28, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la **"LAASSP"**, para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MESA DE SERVICIO AL SISTEMA FIJO DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE FM-200 Y AL SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIO CON TABLEROS MARCA EDWARDS"**, conforme a lo señalado en el **"ANEXO TÉCNICO"**, el cual se adjudicó a la persona moral denominada **ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por medio Electrónico de carácter Nacional derivado del resultado de la Solicitud de Información realizada de forma electrónica mediante el número de procedimiento AA-18-TOM-018TOM988-N-10-2024, publicada en el sistema COMPRANET el día 01 de marzo de 2024, al amparo del artículo 26 Fracción III, Artículo 42 de la **"LAASSP"**, y los correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el **"RLAASSP"**.
- I.5 **"EL CENACE"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED con folio de autorización 600034616, de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia del Centro Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **"LAASSP"**, correspondiente a la partida **35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo"**, del Clasificador por Objeto del Gasto, para la Administración Pública Federal.
- I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4.
- I.7 Tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona **moral**, denominada **ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública Número 9,574 de fecha 2 de junio del 2011, pasada ante la Fe de la Licenciada Rosa María Reed Padilla Titular la Notaría Pública Número 107 del Estado de México, cuyo objeto social entre otros; El diseño, fabricación, compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, reparación, consignación, servicio y mantenimiento de todo tipo de equipos y aparatos de cómputo, eléctricos o electrónicos, de sus partes, refacciones, accesorios y periféricos, así como el diseño, elaboración, instalación, registro de licencia, compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de software y/o programas, sistemas, instrumentación y control, redes de cómputo, enlaces digitales y de

radiofrecuencia.

II.2 El C. **Armando Gómez López**, en su carácter de **Administrados Único y Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el mismo instrumento notarial número 9,574 de fecha 2 de junio del 2011, pasada ante la Fe de la Licenciada Rosa María Reed Padilla Titular la Notaría Pública Número 107 del Estado de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, el cual se identifica con credencial para votar vigente con fotografía con número

expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE).

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2024, manifiesta que es una empresa PEQUEÑA, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del “**RLAASSP**”.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ZTE110603IC3**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 “**EL PROVEEDOR**” a través de su representante legal, señala que su teléfono **55 55807705** y su dirección de correo electrónico es: **ventas@zyania.com.mx**, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de estos, además que como su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en CALLE PONCIANO DIAZ NO.15 A, COLONIA LOMAS DE SOTELO, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53390.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Eliminado: Folio de la credencial para votar. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MESA DE SERVICIO AL SISTEMA FIJO DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE FM-200 Y AL SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIO CON TABLEROS MARCA EDWARDS", bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su Anexo Técnico y cotización, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato, la cantidad de **\$267,878.42** (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, **\$42,860.55** (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 55/100 M.N. de Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$310,738.97** (TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	35701-0001	Mantenimiento preventivo y pruebas al sistema de detección y alarma contra incendio marca EDWARDS.	Servicio	2	\$39,358.92	\$78,717.84
2	35701-0001	Mantenimiento preventivo y pruebas operativas a dos sistemas fijos de supresión de incendio a base de agente FM-200 con tableros de control marca EDWARDS.	Servicio	1	\$107,755.94	\$107,755.94
3	35701-0001	Mesa de servicio para dos sistemas fijos de supresión de incendio a base de agente FM-200 y un sistema de detección y alarma contra incendio con tableros de control marca EDWARDS	Servicio	1	\$81,404.64	\$81,404.64
Subtotal						\$267,878.42
I.V.A.						\$42,860.55
Total						\$310,738.97

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional, **en pesos mexicanos**, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MESA DE SERVICIO AL SISTEMA FIJO DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE FM-200 Y AL SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIO CON TABLEROS MARCA EDWARDS”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago por la prestación de **“LOS SERVICIOS”** se realizará, en moneda nacional, **en tres pagos**, previa prestación de **“LOS SERVICIOS”**, dentro de los 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **“EL CENACE”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la **“LAASSP”**, y 89 y 90 del **“RLAASSP”**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe de **“LOS SERVICIOS”** facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **“LOS SERVICIOS”** prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el comprobante fiscal digital entregado por **“EL PROVEEDOR”** para su pago presente errores o deficiencias, el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberán corregir. el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la **“LAASSP”**.

Para efectos de lo anterior descrito, **“EL PROVEEDOR”** deberá remitir al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional de **“EL CENACE”**, solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **“LOS SERVICIOS”**.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la prestación de **“LOS SERVICIOS”** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Centro Nacional de **“EL CENACE”** el importe de éstas.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada mediante correo electrónico dirigido a el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", en formato PDF y XML. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional. "**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la prestación de "**LOS SERVICIOS**", no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, a nombre de la persona moral que se indica en el numeral **II.1**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de "**LOS SERVICIOS**" realizados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. "**EL PROVEEDOR**" se obliga en este caso, a emitir y entregar a "**EL CENACE**" el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "**EL PROVEEDOR**" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

"**EL CENACE**" no otorgará ninguna clase de anticipo.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago, se realizará a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, sita en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01780, los días lunes y martes en un horario de 08:00 a 13:00 horas. Enviar archivos pdf y xml a esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx y ramon.madrigal@cenace.gob.mx. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General) La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales:

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de “**LOS SERVICIOS**” será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL CENACE**” en el “**ANEXO TÉCNICO**”.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de “**LOS SERVICIOS**” o incumplimiento en las especificaciones técnicas, no se recibirá “**LOS SERVICIOS**” y se aplicara la pena convencional correspondiente.

QUINTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **28/03/2024** y hasta el **20/12/2024**.

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL CENACE**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de “**LOS SERVICIOS**”, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL CENACE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de “**LOS SERVICIOS**”, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CENACE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** a responder de los defectos y vicios ocultos de **"LOS SERVICIOS"** entregados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la **"LAASSP"** y en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

OCTAVA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Centro Nacional de Control de Energía conforme a los artículos 48 primer párrafo fracción II, y 49 primer párrafo fracción II, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 del **"RLAASSP"** y el numeral 5.1.17 de las POBALINES y a lo establecido en el **"ANEXO TECNICO"** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante Billeto de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja expedido por compañía autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía, por un importe equivalente al 10.0% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL PROVEEDOR"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La garantía (cheque) deberá de presentarse en forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, ubicadas en Calle Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C. P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo jose.duran04@cenace.gob.mx y/o esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del Centro Nacional de Control de Energía y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La cancelación de la garantía (cheque) procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;

4. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional al momento de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

De no cumplir con dicha entrega, "**EL CENACE**" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "**LAASSP**".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "**EL CENACE**" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento. En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL CENACE**" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del "**RLAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente. "**EL PROVEEDOR**" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente. El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "**EL CENACE**", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del "**RLAASSP**".

Considerando que en la prestación de "**LOS SERVICIOS**", cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "**LAASSP**", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del "**RLAASSP**".

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 10 (diez) por ciento del monto total del contrato, de "**LOS SERVICIOS**" no entregados oportunamente en la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "**RLAASSP**".

B) Póliza de Responsabilidad Civil.

Para garantizar a "**EL CENACE**", "**EL PROVEEDOR**", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con "**EL CENACE**", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguientes:

- Número de contrato.
- Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término)
- Fecha de expedición del documento.
- Nombre del Procedimiento.
- Monto del Contrato.
- Porcentaje del Monto total del Contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a “**EL CENACE**” el endoso que garantice el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Que contenga la leyenda “**A favor del Centro Nacional de Control de Energía**”

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Prestar “**LOS SERVICIOS**” en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo anexo.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de servicios de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL CENACE**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del “**RLAASSP**”.

DÉCIMA . OBLIGACIONES DE “EL CENACE”.

“**EL CENACE**”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de “**LOS SERVICIOS**” objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**EL CENACE**" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Lic. Elizabeth Guadalupe García Lima**, en su carácter de Jefa de Departamento en la Gerencia del Centro Nacional, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "**EL PROVEEDOR**" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de "**LOS SERVICIOS**".

"**LOS SERVICIOS**" se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"**EL CENACE**", a través del administrador del contrato, rechazará "**LOS SERVICIOS**" que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo Técnico, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL CENACE**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", objeto del presente contrato, "**EL CENACE**", por conducto del Administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de "**LOS SERVICIOS**" no entregados, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la "**LAASSP**", 95 y 96 del "**RLAASSP**", así como el numeral "5.3.7. de las **POBALINES**".

Por lo anterior, el pago de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión de este, en los términos del artículo 54 de la "**LAASSP**". Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "**LAASSP**" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "**EL CENACE**" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "**EL CENACE**".

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "**EL CENACE**" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato en "**EL CENACE**".

DÉCIMA TERCERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA TRANSPORTE.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes que sean necesarios para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de "**LOS SERVICIOS**", objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a "**EL CENACE**".

"**EL CENACE**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CENACE**".

Para efectos de lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" entregará al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Jefatura de Departamento de Finanzas, en la Gerencia del Centro Nacional. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificadorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"**EL PROVEEDOR**" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**EL CENACE**" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CENACE” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CENACE”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CENACE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de **“LOS SERVICIOS”** prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN.

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir la prestación **“LOS SERVICIOS”** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo técnico.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 10% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula de confidencialidad y protección de datos personales del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, **cuando sea extranjero**.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**EL CENACE**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran “**LOS SERVICIOS**”, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**EL CENACE**” de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL CENACE**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL CENACE**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, “**EL CENACE**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**” otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL CENACE**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL CENACE**”.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “**EL CENACE**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL CENACE**”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL CENACE**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE, “EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo Técnico, que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, y el **“RLAASSP”**; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“EL CENACE”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Lic. Elizabeth Guadalupe García Lima	Jefe de Departamento en la Gerencia del Centro Nacional	GALE820817KN5

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
Zyania Telecomunicaciones, S.A. de C.V. Armando Gómez López Representante Legal	ZTE110603IC3

Cadena original:

f7159e2e6836a9e83d3389340adc828e18e313452fcb1f33c7abe13103525fe23fca40dc525f57ec793b17b7aff988dea31cb164f22e26cb723f7d3

Firmante: HECTOR MORENO SALAS
RFC: MOSH830815S25

Número de Serie: 0000100000704192052
Fecha de Firma: 27/03/2024 08:53

Certificado:

MIIGPzCCB8gAwIBAgIUmdAwMDEwMDA3MDQxOTIwIWIWdQYjK0ZlhcNAQELBQAwgGEMSAwHgyDQVQDDbBvVRUPk1EQU0QgQ0VSVE1GSUNBRE9SQT...

Firma:

aAhRURB0wkdMh1kNka91lh4yE7Mlo3qWQ8l1WSCWGOcd0vXK/QV8V2a6NpT/cNsWaXeRmo3dNmsW+7mqct+Dt4C/z/AwhJT0UXw6CCpVJ1aL/aEg+Udbf16osjXuL9RwnBEfWSLmHt8z7uEbN3Go8tPm9Zh3...

Firmante: ELIZABETH GUADALUPE GARCIA LIMA
RFC: GALE820817KN5

Número de Serie: 0000100000506799331
Fecha de Firma: 28/03/2024 11:38

Certificado:

MIIGTjCCB8gAwIBAgIUmdAwMDEwMDA1MDY3OTkzMDZwZDQYjK0ZlhcNAQELBQAwgGEMSAwHgyDQVQDDbBvVRUPk1EQU0QgQ0VSVE1GSUNBRE9SQT...

Firma:

H6TLmWVAX4iAH2f0Dg7eFCBRTjT3z5JuncCzrJg3a36zRRyCTTd1FzjUphC7Pc50xhMdsqr3Rt8mze+MvXRGRGAEFAiwoj58372X5+ReG0I1xr6ad65VPSj1LNKSDdy/WguxJmYzP9QJuoTKPi8S7yFPtUcLG...

Firmante: ZYANIA TELECOMUNICACIONES SA DE CV
RFC: ZTE110603IC3

Número de Serie: 00001000000515804749
Fecha de Firma: 28/03/2024 12:33

Certificado:

MIIGBDCB8gAwIBAgIUmdAwMDEwMDA1MTU4MDQ3NDkwdQYjK0ZlhcNAQELBQAwgGEMSAwHgyDQVQDDbBvVRUPk1EQU0QgQ0VSVE1GSUNBRE9SQT...

Firma:

tno4yKcnLUtUK7Ug9BXH7D0Umwhzj4b0rDGT7Pq6tj5t75F/vYAHcoIn8yBnJA/IB+W8Q6VH181fIaK7LWNS0xxrPqGfKt+rKhA9Ayr72pHm1do8L1dbon6SMGwFmgghjIYdK00TYRYEHZ2...

qp04gLbrLth3UunkTy1Nx7JBxpA6AeF71tKz9Lmy7WVpe6q7a4dpHC9LzpHbq1VwJXa72PmULceSF8auobF1l9U0d2BkWq+5xuY8s0H2wxpfNYa+m/qGBbCvcCHJBMv5gv275NgfU7YWFCGYtWttaQtzckvPlaw
C2z08S8FvIj6hYJVK1M6MOui3d6d8JxJhNuzp06C9HPXQX11NBu5ho71FmkC2eU250jm08YM3i1UPmsZJ5o1E5vyjZ4SBgURZdH4g0mcuqq6clCEs+/opAfFGbA/mgvoA2uUmn9KCa9rkS6OWfe458IHfXWRG6o
MIaUP9/c750U6ZBCM/ZKMg==

 CENACE <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIAS</small>	ANEXO TÉCNICO	HOJA	1 de 27
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	28/03/2024

ANEXO TÉCNICO

“Servicio de mantenimiento y mesa de servicio al sistema fijo de supresión de incendio a base de agente FM-200 y al sistema de detección y alarma contra incendio con tableros marca Edwards”

GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 7588 4200 ext. 51152

www.gob.mx/cenace



	ANEXO TÉCNICO	HOJA	2 de 27
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	28/03/2024

Fundamento de la Solicitud de Contratación
<p>Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, y 26 bis, fracción II, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 30 de su Reglamento.</p>

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

Objeto de la Contratación
<p>Se requiere la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MESA DE SERVICIO AL SISTEMA FIJO DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE FM-200 Y AL SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIO CON TABLEROS MARCA EDWARDS” en lo sucesivo “LOS SERVICIOS” para la Gerencia del Centro Nacional, en adelante “EL CENACE”, conforme a los términos y condiciones señalados en el presente “ANEXO TÉCNICO”, con la finalidad de mantener en condiciones operativas de los sistemas de seguridad al interior de las áreas que ocupa “EL CENACE” así como la reducción de riesgos.</p>

Partida (s)	Descripción técnica del objeto	Unidad de medida	Cantidad
1	Mantenimiento preventivo y pruebas al sistema de detección y alarma contra incendio marca EDWARDS.	Servicio	2
2	Mantenimiento preventivo y pruebas operativas a dos sistemas fijos de supresión de incendio a base de agente FM-200 con tableros de control marca EDWARDS.	Servicio	1
3	Mesa de servicio para dos sistemas fijos de supresión de incendio a base de agente FM-200 y un sistema de detección y alarma contra incendio con tableros de control marca EDWARDS	Servicio	1

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo	La prestación de “ LOS SERVICIOS ”, se llevará cabo a partir de la firma del instrumento contractual y hasta el 20 de diciembre de 2024.

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	3 de 27
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	28/03/2024

Lugar	<p>“ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.” deberá brindar “LOS SERVICIOS” en el domicilio de la Gerencia del Centro Nacional de “EL CENACE”, ubicado en:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">No.-</th> <th style="width: 40%;">SITIO</th> <th style="width: 50%;">UBICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Gerencia del Centro Nacional.</td> <td>Don Manuelito, núm. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780; Ciudad de México, México.</td> </tr> </tbody> </table>			No.-	SITIO	UBICACIÓN	1	Gerencia del Centro Nacional.	Don Manuelito, núm. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780; Ciudad de México, México.
No.-	SITIO	UBICACIÓN							
1	Gerencia del Centro Nacional.	Don Manuelito, núm. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780; Ciudad de México, México.							
Condicione s	<p>CUMPLIMIENTOS DE “ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.”:</p> <p>“ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.” deberá designar un “COORDINADOR GENERAL”, indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico, dentro de los (5) cinco días hábiles posteriores a la firma del instrumento contractual, el cual, de manera enunciativa más no limitativa, tendrá las siguientes responsabilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar por escrito al “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO para su aprobación, dentro de los primeros (3) tres días hábiles posteriores a la designación de “COORDINADOR GENERAL” un programa de actividades que desglose y especifique las acciones para la prestación de “LOS SERVICIOS”; considerando: <ul style="list-style-type: none"> ○ Los meses en los cuales debe llevarse a cabo cada partida. ○ Un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, sin interferir, obstruir o afectar las condiciones de trabajo y los usos a que los inmuebles están destinados. Si esto no fuera posible, previa justificación, se podrá considerar la realización de algunas actividades en sábado de 08:00 a 16:00 horas. ○ La partida 3 iniciará al día siguiente, posterior al levantamiento inicial de los sistemas y estará disponible durante toda la vigencia del contrato con una garantía de 12 meses • Supervisar los trabajos programados y atender cualquier situación inherente a “LOS SERVICIOS”. • Entregar al “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, dentro de los primeros (3) tres días hábiles posteriores a la designación de “COORDINADOR GENERAL”, escrito firmado con la relación del personal que destine “ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.” para la prestación de “LOS SERVICIOS”, objeto de este “ANEXO TÉCNICO. Considerando que los cambios de personal deberán ser notificados con 3 (tres) días hábiles de anticipación al “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”; ya que “EL CENACE” se reservará la autorización de ingreso, en caso de no entregarlo se hará la deductiva correspondiente. • Entregar al “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, dentro de los 								

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 7588 4200 ext. 51152

www.gob.mx/cenace



primeros (3) tres días hábiles posteriores a la designación de **“COORDINADOR GENERAL”**, el listado del equipo y herramienta que **“ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.”** va a utilizar para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**.

- Vigilar que el personal a su cargo porte en todo momento mientras permanezcan en las instalaciones de **“EL CENACE”** el equipo de seguridad básico conforme a las actividades a realizar, uniforme con logotipo de **“ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.”**, el gafete de identificación de su empresa y el gafete de visitante que se les proporcionará al ingresar
- Coordinar con el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** una plática de seguridad, previo al inicio de actividades, en la que participará todo el personal de **“ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.”** que ingresará a las instalaciones.
- Permanecer en las instalaciones de **“EL CENACE”** durante todo el tiempo que se lleven a cabo actividades para el cumplimiento de **“LOS SERVICIOS”**.
- Firmar una minuta de trabajo que registre los avances y/o situaciones relevantes relacionadas con **“LOS SERVICIOS”**.
- Atender las solicitudes de **“LOS SERVICIOS”** que formule el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** vía telefónica o escrita.
- Permanecer en todo momento disponible para cualquier situación inherente a **“LOS SERVICIOS”**.
- Informar de manera inmediata al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** de **“EL CENACE”** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno de **“LOS SERVICIOS”**.

En caso de que **“ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.”** decida realizar un cambio de **“COORDINADOR GENERAL”** durante la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, deberá de notificarlo al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** al correo electrónico elizabeth.garcia03@cenace.gob.mx con (2) dos días hábiles de anticipación.

Para llevar a cabo y cumplir con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, **“ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.”** se obliga a:

- Responsabilizarse de cualquier desperfecto que ocasione a las instalaciones de **“EL CENACE”**, realizando las reparaciones necesarias para dejarlo en su estado original
- Contar con el equipo suficiente para delimitar y/o acordonar las áreas donde se realicen trabajos.
- Asegurarse que, el personal que realice los trabajos en altura utilice elementos de seguridad para reducir el riesgo de accidentes.
- Contar con todos los materiales y equipo necesario para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**; **“EL CENACE”** se reserva el derecho de ingreso de materiales, equipo y herramienta en mal estado o que pueda generar un riesgo al personal en el interior de las instalaciones

- Retirar los desperdicios o residuos que pudiera generarse.
- Designar personal mayor de edad, con identificación oficial (credencial para votar o pasaporte) que deberá presentar de forma obligatoria, cada día de acceso para su registro y que deberá cumplir con las siguientes directrices y lineamientos de conducta.
 - Cumplir y respetar el protocolo de revisión y las medidas estipuladas en la plática de seguridad.
 - Abstenerse de consumir tabaco, estupefaciente, alcohol o cualquier otro tipo de sustancia psicoactiva dentro de las instalaciones de **“EL CENACE”**
 - Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables a **“ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.”**
 - Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera utilizar para atentar contra la integridad física del personal de **“EL CENACE”** a terceros o al mismo portador

El personal que incurra en cualquiera de las faltas anteriores será acreedor a las medidas de seguridad aplicables a las instalaciones de **“EL CENACE”** y se realizarán las deducciones correspondientes, siendo responsabilidad de **“ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.”** sustituir al personal de manera inmediata e informarle al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** los cambios realizados.

CARACTERISTICAS DE “LOS SERVICIOS”:

TRABAJOS PREVIOS

- **“ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.”** realizará el respaldo de información de los tableros EDWARS previo al inicio a los trabajos de mantenimiento, en dispositivo USB entregándolo al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.
- Previo a los trabajos de mantenimiento, se deberá realizar una revisión y diagnóstico del sistema de detección y alarma contra incendio y de los dos sistemas fijos de supresión de incendio a base de agente FM-200. Se deberá entregar, para validación del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** un reporte inicial en papel membretado, con la firma del **“COORDINADOR GENERAL”**, en digital (PDF) e impresa original; donde se detalle de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:
 - Estado actual de los sistemas objeto de este **“ANEXO TÉCNICO”**.
 - Hoja de seguridad del agente limpio y medidas de seguridad durante el mantenimiento.

- Hoja de datos del cilindro contenedor

PARTIDA 1

“ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.” realizará el mantenimiento y pruebas a todos los elementos del sistema (consultar tabla de dimensionamiento), conforme a las recomendaciones del fabricante. Se llevará a cabo durante marzo y noviembre, posterior a la entrega y validación por escrito del “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” del diagnóstico y deberá incluir de manera enunciativa, mas no limitativa lo siguiente:

- Mantenimiento ajuste, reparación, programación, activación, desactivación, retiro, preparación de terminales para reconexión o cambio de componentes del sistema, incluye suministro instalación y puesta en marcha de componentes.
- Mantenimiento a detectores de humo, temperatura e hidrogeno.
- Mantenimiento a módulos de alarma control y monitoreo.
- Limpieza interna y externa de tableros de control.
- Revisión y mantenimiento a módulos Siga-rel
- Revisión, mantenimiento preventivo o correctivo de sirenas con luz estroboscópica y bocinas con notificación parlante con luz estroboscópica.
- Revisión de terminales de conexión en: tablero, lazo de control, módulos de alarma, control y monitoreo.
- Ajuste y reparación de conexión en “eles” y protecciones.
- Verificación de los reportes de los eventos en el tablero y solución a dichos reportes (reparación de sensor, configuración en panel de control, reparación de cable, etc.).
- Verificación de la correcta comunicación entre los dispositivos de detección y alerta con los tableros de control.
- Medición y generación de reporte de carga de baterías: resultado de pruebas de carga/retención, cambio de batería programado
- Mantenimiento a las fuentes de alimentación de los tableros de control que sean necesarios.
- Retiro de etiquetas dañadas, desgastadas o residuos, identificación y etiquetado (con etiquetas térmicas) de: circuitos, detectores y tuberías de cableado.
- Validar con el “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” la información desplegada por cada detector o dispositivo en los tableros de control (actualizar información desplegada), la información deberá ser validada por parte del personal de “**EL CENACE**”.
- Pruebas funcionales a cada uno de los equipos de detección estaciones manuales y/o elementos que componen el sistema (revisar tabla de dimensionamiento).
- Pruebas funcionales al sistema de alarmas, activando mediante humo

cuando menos 4 detectores por área, las cuales serán indicadas por el personal de **“EL CENACE”**, asegurando que los mensajes de alerta del sistema se encuentran disponibles ante eventos reales de humo.

- Prueba integral de operación del sistema, con acompañamiento de personal de **“EL CENACE”**, donde se ejemplifique y demuestren la operación del sistema con base en manual de operación (actualizar infografía de uso del sistema).

Puesta en marcha de los equipos posterior al mantenimiento

- **“ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.”** realizará todas las pruebas necesarias a satisfacción del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** para asegurar y comprobar el correcto funcionamiento de los equipos una vez concluido el mantenimiento, validando que no haya alarmas de ningún tipo los sistemas objeto de este **“ANEXO TÉCNICO”** o tableros.
- Validar después de haber realizado una inspección física en cada punto de conexión, mediante una inspección visual de cada tablero de al menos (2) dos horas posteriores a la conclusión del mantenimiento que, los equipos, tableros y demás componentes en el alcance de este **“ANEXO TÉCNICO”** operen correctamente.
- **“EL CENACE”**, a través del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** realizará la comprobación, supervisión y verificación de **“LOS SERVICIOS”**, si estos no cumplieran con las especificaciones y alcances establecidos en el presente **“ANEXO TÉCNICO”** y en el programa de trabajo presentado por el **“COORDINADOR GENERAL”**, autorizado por el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**; **“ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.”** se obliga a realizar lo necesario hasta cumplir con lo estipulado, bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CENACE”**.
- Con el objetivo de mejorar y eficientar la comunicación durante las pruebas, se deberá considerar el uso de radios de comunicación, los cuales deberán ser suministrados por el proveedor.

PARTIDA 2

“ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.” realizará el mantenimiento y pruebas a todos los elementos del sistema (consultar tabla de dimensionamiento), conforme a las recomendaciones del fabricante. Se llevará a cabo durante la semana del 22 al 26 de julio, posterior a la entrega y validación por escrito del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** del diagnóstico y deberá incluir de manera enunciativa, mas no limitativa lo siguiente:

- Mantenimiento a todos los componentes de los sistemas de supresión (consultar tabla de dimensionamiento)
- Mantenimiento, ajuste, reparación, programación, preparación, identificación de cableado mediante etiquetas térmicas, posterior al retiro

de equipo para reconexión cuando **“EL CENACE”** lo solicite mediante la mesa de ayuda.

- Verificar, ajustar, reparar o cambiar las conexiones y protecciones, incluye el retiro de material defectuoso y/o dañado, suministro, instalación de materiales, componentes y/o equipos y puesta en marcha para el óptimo funcionamiento del sistema.
- Pruebas de funcionamiento a los sistemas de supresión y equipos de aire (correcto funcionamiento de paro y arranque de equipos con acompañamiento de personal de **“EL CENACE”**)
- Limpieza interna y externa de tableros de control conectados a los sistemas de supresión.
- Mantenimiento a baterías de respaldo de los sistemas de supresión de incendios; limpieza, medición de voltajes de fuentes de alimentación de los tableros de control, cumpliendo con las características del fabricante
- Limpieza y pruebas de boquillas o válvulas de descarga, revisar posibles obstrucciones de los componentes del sistema de supresión y detección.
- Etiquetado con etiquetas térmicas de: circuitos, lazos y/o componentes, detectores, tuberías de cableado, cajas de registro eléctrico, tuberías de descarga de agente limpio etc.; incluye el retiro de etiquetas dañadas, desgastadas y residuos de etiquetas anteriores
- Realizar la inspección física, visual, y limpieza de componentes mecánicos, eléctricos, cilindros, válvulas de control, rociadores, presión de aire y sus componentes.
- Revisión de cableado y circuitos auxiliares, ajustar y reparar las conexiones y protecciones, incluye el retiro de material defectuoso y/o dañado, suministro, instalación de materiales, componentes y/o equipos, pruebas de funcionamiento, y todo lo necesario para el óptimo funcionamiento de los sistemas de supresión. No se aceptaran empalmes intermedios entre punto y punto, partes flojas, metales desgastados, plásticos fisurados, la tubería flexible deberá ser tubería flexible metálico fabricada en acero de alta calidad y con cobertura engomada para canalización de cableados eléctricos en cualquier tipo.
- Verificación de los reportes de los eventos en el tablero y solución a dichos reportes (reparación de sensor, configuración en panel de control, reparación de cable, etc.).
- Verificar que los componentes de los sistemas de supresión no presenten falsos contactos o desajustes en las conexiones que afecten o pongan en riesgo su estado operativo
- Verificación de existencia de tapones de seguridad en cilindros de agente limpio FM200, en caso de que no cuente con ellos realizar el suministro e instalación de estos.
- Realizar al menos, dos pruebas de operación completa en cada uno de los sistemas de supresión, sin descarga, inhabilitando el tanque y con acompañamiento de personal de **“EL CENACE”**; donde se ejemplifique y demuestre la operación del sistema al finalizar el servicio de mantenimiento.
- En caso de recarga de alguno de los cilindros, **“ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.”** suministrará, en préstamo,

otro de las mismas características durante el tiempo que demore la recarga.

- Entregar calendario de fechas de mantenimiento mayor (pruebas de PH) a cilindros, plan de mantenimiento y recarga de cilindros contenedores de agente limpio FM200 a partir de las fechas de fabricación obtenidas en el levantamiento inicial

Puesta en marcha de los equipos posterior al mantenimiento

- **“ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.”** realizará todas las pruebas necesarias a satisfacción del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** para asegurar y comprobar el correcto funcionamiento de los equipos una vez concluido el mantenimiento, validando que no haya alarmas de ningún tipo los sistemas objeto de este **“ANEXO TÉCNICO”** o tableros.
- Validar después de haber realizado una inspección física en cada punto de conexión, mediante una inspección visual de cada tablero de al menos (2) dos horas posteriores a la conclusión del mantenimiento que, los equipos, tableros y demás componentes en el alcance de este **“ANEXO TÉCNICO”** operen correctamente.
- **“EL CENACE”**, a través del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** realizará la comprobación, supervisión y verificación de **“LOS SERVICIOS”**, si estos no cumplieran con las especificaciones y alcances establecidos en el presente **“ANEXO TÉCNICO”** y en el programa de trabajo presentado por el **“COORDINADOR GENERAL”**, autorizado por el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**; **“ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.”** se obliga a realizar lo necesario hasta cumplir con lo estipulado, bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CENACE”**.
- Con el objetivo de mejorar y eficientar la comunicación durante las pruebas, se deberá considerar el uso de radios de comunicación, los cuales deberán ser suministrados por el proveedor.

PARTIDA 3

ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.” deberá suministrar una mesa de servicio durante todo el tiempo de vigencia del contrato, para la atención y solución a incidentes o fallas, programación, activación, desactivación, retiro, preparación de terminales para reconexión, entrega de cubre polvos o capuchones para detectores en los sistemas objeto de este **“ANEXO TÉCNICO”** (ya sea que se generen por desgaste de los equipos, fallos en el sistema, error humano, desastres naturales o cualquier otra eventualidad); así como para actividades de apoyo de forma programada, por ejemplo: desactivación y activación temporal del sistema previo a los trabajos generales que puedan activarlo.

La mesa de servicio incluye la atención del personal especializado y/o certificado (conforme a las especificaciones descritas en este **“ANEXO**

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	10 de 27
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	28/03/2024

	<p>TÉCNICO) vía telefónica, vía correo electrónico y/o presencial en las instalaciones de “EL CENACE” hasta la solución del evento reportado o bien, del apoyo programado.</p> <p>“ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.” Deberá entregar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del instrumento contractual, digital e impreso (PDF), en papel membretado los datos de contacto (teléfono, e-mail, etc.) de la mesa de servicio, que deberá contar con atención las 24 horas de lunes a domingo; así como el procedimiento para el levantamiento y atención a la incidencia, que incluya niveles de escalación, tiempos de respuesta y solución a partir del tipo de fallo, el cual deberá ser aprobado por escrito, por el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”.</p> <p>En caso de no haber respuesta, atención y/o solución a través de la mesa de servicio, “EL COORDINADOR GENERAL” deberá apoyar directamente, proporcionando la atención en sitio dentro de un lapso no mayor a 6 horas, o bien, designar a un responsable para la atención del reporte.</p> <p>Para la atención a actividades de apoyo programadas, el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, enviará vía electrónica la solicitud a la mesa de servicio, detallando entre otros: las actividades, áreas donde se realizarán los trabajos y fechas de estos; dentro de un lapso no menor a 24 horas previas a la ejecución de los trabajos. “ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.” deberá dar respuesta por la misma vía, informando el nombre del técnico especializado que atenderá y resolverá la solicitud en “EL CENACE”.</p> <p>Para la atención a actividades de apoyo emergentes, es decir, aquellas que no sean solicitadas con al menos 24 horas de anticipación, el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” hará la solicitud vía correo electrónico y posteriormente vía telefónica, “ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.” proporcionará apoyo telefónico de un técnico especializado y programará en caso de ser necesario, una atención en las instalaciones de “EL CENACE” para atender y resolver la solicitud.</p> <p>En caso de existir una falla, que requiriera el cambio o reparación de algún componente crítico, que impidiera el funcionamiento de cualquiera de los sistemas objeto de este “ANEXO TÉCNICO”, “ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.” proporcionará un equipo en comodato hasta la solución final al evento.</p> <p>Si cualquiera de los sistemas objeto de este “ANEXO TÉCNICO” presentara una falla que requiriera reparación de cualquiera de los componentes, el costo de la reparación, instalación, configuración y puesta en marcha deberá ser considerado como parte de la prestación de “LOS SERVICIOS” de la mesa de servicio y deberá ser concluido dentro del plazo de vigencia del instrumento contractual.</p> <p>Si cualquiera de los sistemas objeto de este “ANEXO TÉCNICO” presentara una falla que requiriera reemplazar cualquiera de los componentes, “ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.” deberá realizar un diagnóstico</p>
--	--

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	11 de 27
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	28/03/2024

	<p>integral, así como entregar: un reporte detallado de la falla, características de los componentes dañados a reemplazar y la solución a la falla, así como entregar una cotización dirigida al “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, membretada, especificando características del componente, precio unitario, precio total en moneda nacional, vigencia de la cotización a 90 días, condiciones de pago conforme a las requeridas por “EL CENACE”, dentro de los 2 días naturales siguientes a la atención de la incidencia. Posterior a la aceptación por escrito del “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, “ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.” procederá con la compra conforme a la cotización autorizada y deberá ser concluido dentro del plazo de vigencia del instrumento contractual.</p> <p>El pago se realizará independiente a este contrato, conforme a las políticas de pago de “EL CENACE” y posterior al suministro, instalación configuración y puesta en marcha de los sistemas objeto de este “ANEXO TÉCNICO”.</p> <p>“ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.” deberá generar en cada evento, una bitácora de seguimiento, que deberá contar con al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha y hora de la solicitud. • Vía por la cual se recibe la solicitud. • Datos generales de quién solicita • Datos generales de quién recibe la solicitud • Datos generales de quién o quiénes atienden la solicitud • Datos generales de la solicitud • Descripción del proceso de solución para la atención de la solicitud hasta la conclusión del evento. • Evidencia fotográfica. <p>En caso de que durante un mes no se presentaran solicitudes, se deberá entregar una bitácora informativa.</p> <p>Cada bitácora generada, deberá ser enviada vía correo electrónico al “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” dentro de los 5 días hábiles posteriores a la conclusión del evento, previa validación y firma del “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” y el “COORDINADOR GENERAL”.</p> <p>INFORME A LA CONCLUSIÓN DE CADA MANTENIMIENTO DE LAS PARTIDAS 1 Y 2</p> <p>Dentro de los 5 días hábiles posteriores a concluir cada mantenimiento, “ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.” deberá enviar vía electrónica en formato PDF y rotulado por el “COORDINADOR GENERAL”, un reporte, el cual deberá entregarse físicamente posterior a la aceptación por escrito del “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”. Dicho reporte deberá incluir como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reporte ejecutivo del mantenimiento a los sistemas objeto de este “ANEXO TÉCNICO”.
--	---



- Fichas técnicas de mantenimiento realizado a los componentes de los sistemas objeto de este **“ANEXO TÉCNICO”**.
- Memoria fotográfica del antes, durante y después de realizado cada mantenimiento.
- Ficha de reporte de baterías mencionando: vida útil, lectura de parámetros actuales, recomendación de parámetros para cambio de batería y fecha de próximo cambio.
- Reporte de eventos en el tablero.
- Reporte de prueba de funcionamiento integral de los sistemas objeto de este **“ANEXO TÉCNICO”**, sin descarga de agente limpio (detallando las actividades a realizar).
- Reporte de correcto funcionamiento de componentes mecánicos, eléctricos, cableado del sistema y tuberías al finalizar el mantenimiento.
- Ficha técnica de mantenimiento detallado en cada sistema para el siguiente año, deberá incluir actividades generales y específicas de mantenimiento a los cilindros contenedores de agente limpio que contenga de manera enunciativa mas no limitativa: peso sin agente limpio, peso con agente limpio, año de quintado, última prueba hidrostática, próxima prueba hidrostática, ultima recarga de agente limpio, próxima recarga de agente limpio, procedimiento de mantenimiento, características de la tubería instalada, mantenimiento a tuberías y pruebas a realizar.
- Hoja de seguridad del agente limpio FM200.
- Listado en formato Excel y PDF de dispositivos y componentes de los sistemas objeto de este **“ANEXO TÉCNICO”** (tabla de dimensionamiento) que incluya entre otros: modelo, numero identificador de forma visual de dispositivo, número de serie, etiqueta de identificación desplegada en tablero, edificio, piso y área donde se ubica.
- Infografía de pasos para la activación de descarga de agente limpio para cada sistema (tamaño media carta o el adecuado para el remplazo de los existentes, Impresión digital, papel couché brillante de 250grs o papel photoglossy).
- Infografía de pasos para la cancelación de descarga de agente limpio. (tamaño media carta o el adecuado para el remplazo de los existentes, Impresión digital, papel couché brillante de 250grs o papel photoglossy).
- Infografía de pasos para el uso del panel de control y repetidores para el reconocimiento silenciado de alarmas, y reinicio del sistema limpio

(tamaño media carta o el adecuado para el remplazo de los existentes, impresión digital, papel couché brillante de 250grs o papel photoglossy).

- Infografía de pasos para el uso del panel de control y uso de micrófono tipo megáfono (tamaño media carta o el adecuado para el remplazo de los existentes, papel couché brillante de 250grs o papel photoglossy).
- Manual de operación rápida (Infografía), el cual deberá ser colocado cerca de cada uno de los sistemas de supresión. (tamaño media carta o el adecuado para el remplazo de los existentes, impresión digital, papel couché brillante de 250grs o papel photoglossy).
- Programa de pruebas del sistema: cronograma, formatos de evaluación, hoja de resultados, informe detallado de cómo se hace la prueba de las tuberías para observar fugas, informe de resultados.

INFORME FINAL

Dentro de los 15 días hábiles previos a la fecha de conclusión del instrumento contractual, **ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** deberá enviar vía electrónica en formato PDF y rotulado por el “**COORDINADOR GENERAL**”, un reporte, el cual deberá entregarse físicamente en una carpeta, posterior a la aceptación por escrito del “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”. Dicho reporte deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- Informe a la conclusión de cada mantenimiento de las partidas 1 y 2.
- Todas las bitácoras de seguimiento generadas en la partida 3.
- Evidencia fotográfica.

ENTREGABLES:

Deberán ser entregados dentro de los plazos acordados en el presente documento de forma física y electrónica, firmado por “**ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**”.

Tabla de Entregables

Tabla de Entregables			
Entregable	ID	Contenido	Regla de entrega

	1. Designación de “COORDINADOR GENERAL” .	E1	Indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico	Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del instrumento contractual
	2. Programa de actividades.	E2.	Programa de actividades que desglose y especifique las acciones para la prestación de “LOS SERVICIOS” .	Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la designación de “COORDINADOR GENERAL” .
	3. Relación de personal.	E3	Escrito firmado con la relación del personal que destine “ZYANIA TELECOMUNICACIONES S, S.A. DE C.V.” para la prestación de “LOS SERVICIOS”	Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la designación de “COORDINADOR GENERAL” .
	4. Lista de material, equipo y herramienta	E4	Listado del equipo y herramienta que “ZYANIA TELECOMUNICACIONES S, S.A. DE C.V.” va a utilizar para la prestación de “LOS SERVICIOS” .	Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la designación de “COORDINADOR GENERAL” .
	5. Reporte inicial	E5	Reporte inicial de los sistemas objeto de este “ANEXO TÉCNICO” .	Dentro de los cinco (5) días previos al inicio de los trabajos de mantenimiento.
	6. Información de la mesa de servicio	E6	Datos de contacto de la mesa de servicio y procedimiento para el levantamiento y atención a incidencias que incluya niveles de escalación, tiempo de respuesta y solución a partir del tipo de fallo.	Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del instrumento contractual

7. Bitácoras de eventos de la mesa de servicio.	E7	Bitácora de cada evento registrado en la mesa de servicio validada por el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” y el “COORDINADOR GENERAL”	Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la conclusión de cada evento.
8. Informe a la conclusión de cada mantenimiento de las partidas 1 y 2	E8	Reporte que deberá entregarse físicamente posterior a la aceptación por escrito del “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”	Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a concluir cada mantenimiento de las partidas 1 y 2.
9. Informe final	E8	Reporte y garantía por 12 meses; que deberá entregarse físicamente posterior a la aceptación por escrito del “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”	Dentro de los quince (15) días hábiles previos a la fecha de conclusión del instrumento contractual.

TABLA DE DIMENSIONAMIENTO

Elemento	Unidades
Panel Central marca Edwards, modelo EST3	2
Anunciadores remotos, marca Edwards, modelo 3-LCDANN.	4
Detectores de humo direccionados, tipo fotoeléctrico, marca Edwards, modelo SIGA-PD	243
Detectores térmicos direccionados, marca Edwards, modelo SIGA-HRD, incluye base	17
Detectores de Hidrógeno marca Det-Tronics, modelo de sensor CGS, con display modelo UD10	3
Módulos de monitoreo, modelo SIGA MCT2, marca Edwards	14

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	16 de 27
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	28/03/2024

	Módulos de control, modelo SIGA CR, marca Edwards	15
	Bocina con lámpara estroboscópica, marca Edwards, modelo 757.	18
	Módulo de señalización para audio, modelo 3-ZA40B	15
	Estación manual de alarma direccionada, marca Edwards, modelo SIGA-278.	14
	<i>2 tanques contenedores de agente limpio FM200 marca Kidde. Site de cómputo.</i> 1 piezas de 200 libras de capacidad 1 pieza de 350 libras de capacidad 1 pieza de Actuador marca Kidde. 1 pieza de Cabeza de control operada por presión modelo 82-878737-000 2 piezas de 2"X31" modelo WK-283899-00. 2 piezas de Interruptor de Presión modelo: 81-486536-000. 2 piezas de Indicador de Descarga modelo: 81-967082-000. 2 piezas de Interruptor de supervisión de presión en cilindro, modelo: 06-118262-001. 2 piezas de Boquillas de descarga, fabricadas en bronce, marca Kidde. Tubería de acero, pintada en color rojo bermellón para ramales de descarga.	3

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	17 de 27
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	28/03/2024

	Por	<p><i>1 tanque contenedor de Agente Limpio FM200, marca Kidde. Site de comunicaciones</i></p> <p>1 pieza de 125 libras de capacidad</p> <p>Actuador marca Kidde, 1 pieza</p> <p>Mangueras de descarga, 1 piezas de 1 1/2"X24" modelo WK-283898-00.</p> <p>1 piezas de Interruptor de Presión modelo: 81-486536-000.</p> <p>1 piezas de Indicador de Descarga modelo: 81-967082-000.</p> <p>1 piezas de Interruptor de supervisión de presión en cilindro modelo: 06-118262-001.</p> <p>1 piezas de Boquillas de descarga, fabricadas en bronce, marca Kidde.</p> <p>Tubería de acero, pintada en color rojo bermellón para ramales de descarga</p>		
		<p>Botones de aborto de descarga, marca Kiddie modelo 8787522 Palanca de descarga manual, marca Edwards, modelo SIGA278A-REL</p>	2	

instrucciones del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, **“ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.”** acepta y se compromete a suspender en cualquier momento la prestación de **“LOS SERVICIOS”** en caso de ser necesario por las actividades diversas que puedan surgir en las distintas áreas del **“EL CENACE”**, recalendarizando el programa de actividades autorizadas por el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**

“ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.” acepta y se compromete a la suscripción que derive de la presente contratación de manera electrónica, a

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	18 de 27
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	28/03/2024

	<p>través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, utilizando su Firma Electrónica Avanzada (e. Firma) vigente emitida por el SAT.</p> <p>RESPONSABILIDADES FISCALES</p> <p>“ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.” que resulte adjudicado, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a las Instituciones Fiscalizadoras y de Seguridad Social dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la notificación del fallo, liberando de cualquier responsabilidad a “EL CENACE”.</p> <p>Opinión y constancias de cumplimiento de obligaciones. A fin de demostrar el cumplimiento de las obligaciones patronales correspondientes, “ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.” que resulte adjudicado, deberá presentar dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la notificación del fallo la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancias de los dictámenes aprobatorios a los que “ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.” se encuentre obligado según el marco jurídico aplicable, respecto del cumplimiento de obligaciones de seguridad social (IMSS e INFONAVIT) y fiscales incluyendo los impuestos federales y locales que afecten a la nómina. • Opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales vigente, emitida por el SAT. • Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. • Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
--	--

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.		
Nombre	Cargo	Actividad
Elizabeth G. García Lima	Jefa de Departamento	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato

Partida (s)	Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LEY)
1	Mantenimiento preventivo y pruebas al sistema de detección y alarma contra incendio marca EDWARDS	2	
2	Mantenimiento preventivo y pruebas operativas a dos sistemas fijos de supresión de incendio a base de agente FM-200 con tableros de control	1	

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 7588 4200 ext. 51152

www.gob.mx/cenace



	ANEXO TÉCNICO	HOJA	19 de 27
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	28/03/2024

Partida (s)	Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LEY)
	marca EDWARDS.		
3	Mesa de servicio para dos sistemas fijos de supresión de incendio a base de agente FM-200 y un sistema de detección y alarma contra incendio con tableros de control marca EDWARDS	1	

Sólo en caso de contratos abiertos				
Partida (s)	Insumos	Unidad de Medida	Cantidad o Volúmenes Requeridos	
			Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica		

Forma de Adjudicación					
Por partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo			
No Aplica	Aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica		
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente N.A.	Fuente N.A.	Fuente N.A.
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica		

Vigencia del Contrato			
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Periodo	
		Del	Al
No Aplica	Aplica	A partir de la firma del contrato	20 de diciembre de 2024

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2024	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 7588 4200 ext. 51152

www.gob.mx/cenace



	ANEXO TÉCNICO	HOJA	20 de 27
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	28/03/2024

Disponibilidad Presupuestaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL CENACE**” cuenta con disponibilidad presupuestaria en: **35101 Servicios Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos**, del clasificador del objeto del gasto para la Administración Pública Federal.

Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

Naturaleza de los Recursos			
-----------------------------------	--	--	--

Fiscales	Propios	Créditos Externos	Recursos de Terceros
No Aplica	X	No Aplica	No Aplica

Aplica	Garantía de Cumplimiento	
SI	NO	

X		<p>Para garantizar al “EL CENACE”, el exacto cumplimiento de las obligaciones que “EL PROVEEDOR” contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento contratación, se obliga a otorgar garantía, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del CONTRATO conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de (10) diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de “LOS SERVICIOS” para las cantidades adicionales.</p> <p>La forma para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente “ANEXO TÉCNICO”, será de acuerdo al monto total antes de I.V.A. de su propuesta económica presentada, de acuerdo a las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA:</p> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Tipo de Documento de Garantía</th> </tr> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Rango</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">De 300</td> <td style="text-align: center;">A 2,357</td> <td style="text-align: center;">Billete de Depósito o Cheque Certificado o</td> </tr> </tbody> </table>	Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		Tipo de Documento de Garantía	Rango		De 300	A 2,357	Billete de Depósito o Cheque Certificado o
Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		Tipo de Documento de Garantía								
Rango										
De 300	A 2,357	Billete de Depósito o Cheque Certificado o								

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	21 de 27
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	28/03/2024

Aplica		Garantía de Cumplimiento		
SI	NO			
				Cheque de Caja
		De 2,357.01	A 5,000	Cheque de Caja o Fianza
		De 5,000.01	En Adelante	Fianza
<p>En caso de tener que garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente "ANEXO TÉCNICO" mediante Fianza, esta deberá contener todos los requisitos estipulados en las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022 (Formato 6).</p>				

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
SI	NO		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO , se considera que la obligación contractual es:	X	

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
SI	NO	
X		<p>"ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V." queda obligado ante "EL CENACE" a responder de los defectos y vicios ocultos de "LOS BIENES" entregados así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable por un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha siguiente al de su aceptación por parte de "EL CENACE".</p>

Aplica		Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
		No Aplica
X		Para garantizar a "EL CENACE" , "ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V." , se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO ,

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 7588 4200 ext. 51152

www.gob.mx/cenace



	ANEXO TÉCNICO	HOJA	22 de 27
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	28/03/2024

		<p>sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.</p> <p>Cuando “ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.” cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con “EL CENACE”, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.</p> <p>Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguientes: Número de contrato. Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término) Fecha de expedición del documento. Nombre del Procedimiento. Monto del Contrato. Porcentaje del Monto total del Contrato.</p> <p>En caso de contar con póliza de responsabilidad civil global, el endoso deberá contener la leyenda: “a favor del Centro Nacional de Control de Energía”.</p>
--	--	--

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
NO APLICA	NO APLICA

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica
<p>“ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.” será responsable de observar el cumplimiento de las normas que indirectamente se relacionen con el suministro, instalación, puesta en marcha y entrega de “LOS BIENES”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.</p>		

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 7588 4200 ext. 51152

www.gob.mx/cenace



	ANEXO TÉCNICO	HOJA	23 de 27
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	28/03/2024

Datos de Facturación	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos, No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010
<p>La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse los días hábiles lunes y martes en horario de 09:00 a 14:00 horas, en el Departamento de Finanzas, situada en Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.</p>	
Documentación por presentar:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Factura original y copia. ➤ Archivos pdf y xml ➤ Complemento de pago

Forma de Pago
<p>El pago por "LOS SERVICIOS", se realizará en moneda nacional, mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de las facturas correspondiente y demás documentos obligatorios, se realizarán tres pagos, el primero en abril (posterior al primer mantenimiento), el segundo en agosto (posterior al segundo mantenimiento) y un tercero al concluir el contrato, en que conste la debida prestación de "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>El pago de "LOS SERVICIOS", quedará condicionado proporcionalmente al pago que "ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V." deba efectuar por concepto de las penas convencionales y deducciones a que, en su caso, haya sido acreedor.</p> <p>"EL CENACE" no otorgará anticipos para la entrega de "LOS SERVICIOS".</p> <p>"ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V." deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.</p> <p>En caso de ser persona física, "EL CENACE" aplicará la retención de impuestos correspondiente.</p>

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de documentar y calcular las penas
SI	NO			
X		0.5%	" ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. " se obliga a pagar a " EL CENACE " una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de " LOS SERVICIOS " no prestados	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 7588 4200 ext. 51152

www.gob.mx/cenace



	ANEXO TÉCNICO	HOJA	24 de 27
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	28/03/2024

		<p>oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” y serán aplicadas en el Departamento de Finanzas de “EL CENACE”.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, “EL CENACE” podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	
--	--	--	--

Deductivas

“EL CENACE” aplicará al **“ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.”** deducciones al pago de **“LOS SERVICIOS”** con motivo del incumplimiento parcial, deficiente o fuera de los tiempos del plan de trabajo en que hayan incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las deductivas serán documentadas y calculadas por el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** y aplicadas por el Departamento de Finanzas de **“EL CENACE”**.

La suma de dichas deductivas no excederá del 10 % del valor del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **“EL CENACE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.” acepta en forma expresa, que **“EL CENACE”** descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

Aplica		Porcentaje (%) o Importe	Concepto	Responsable de Documentar y Calcular las deductivas
SI	NO			
X		0.2% (Cero punto dos por ciento) del valor total del contrato.	“ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.” deberá entregar al “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” todos los entregables listados en la Tabla de Entregables , conforme a plan de trabajo y/o	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	25 de 27
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	28/03/2024

			<p>anexo técnico, por la entrega parcial o deficiente se aplicará la deductiva correspondiente por cada entregable. Se aplicará la deducción equivalente al 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) del valor total del contrato por cada entregable.</p>	
--	--	--	---	--

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	26 de 27
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	28/03/2024

PROPUESTA ECONÓMICA

Partida	Cantidad o Volúmenes Requeridos	Precio Unitario	Importe
Mantenimiento preventivo y pruebas al sistema de detección y alarma contra incendio marca EDWARDS.	2	\$39,358.92	\$78,717.84
Mantenimiento preventivo y pruebas operativas a dos sistemas fijos de supresión de incendio a base de agente FM-200 con tableros de control marca EDWARDS.	1	\$107,755.94	\$107,755.94
Mesa de servicio para dos sistemas fijos de supresión de incendio a base de agente FM-200 y un sistema de detección y alarma contra incendio con tableros de control marca EDWARDS	1	\$81,404.64	\$81,404.64
Subtotal			\$267,878.42
I.V.A.			\$42,860.55
Total			\$310,738.97

	Moneda Nacional	90 días
Monto Total con Letras	Divisa de la Cotización	Vigencia de la Cotización
Fijos	A partir de la firma del contrato y hasta el 20 de diciembre de 2024.	
Carácter de los precios	Duración del Contrato	Origen de los Bienes (en caso de ser adquisición)

Vigencia de la cotización
La vigencia será de 90 días naturales.

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 7588 4200 ext. 51152

www.gob.mx/cenace



	ANEXO TÉCNICO	HOJA	27 de 27
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	28/03/2024

Área Técnica, Elaboró	Área Técnica, Revisó	Área Contratante, Aprobó
Lic. Abel Serralde Honorato Supervisor Operativo, Servidor Público responsable de elaborar el Anexo Técnico.	Lic. Elizabeth G. García Lima Jefa de Departamento, Servidora Pública responsable de Administrar el Contrato.	L.C.P. Héctor Moreno Salas Subgerente de Administración, Servidor Público titular del Área Contratante

Por el Proveedor
C. Armando Gómez López Administrador Único ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 28 de marzo de **2024**

La presente foja, corresponde al Anexo Técnico relativo al “Servicio de mantenimiento y mesa de servicio al sistema fijo de supresión de incendio a base de agente Fm-200 y al sistema de detección y alarma contra incendio con tableros marca Edwards” de la Gerencia del Centro Nacional. -----
